CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2019
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINAS" - ID N° 367.923.
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01/2019

Asunción, 19 de noviembre de 2019

CONSULTA 1: Con relación a la "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor" donde el PBC indica que NO APLICA, Solicitamos respetuosamente que este punto sea solicitado y exigido "Demostrar Certificación en la Fabricación por parte del fabricante y comercialización en los últimos 5 (cinco) años como mínimo del producto oferente por parte del oferente o del distribuidor autorizado". Teniendo en cuenta que en el país solo un oferente fabrica los equipos en Paraguay, el resto importan y teniendo en cuenta que al tener el distribuidor la autorización.

RESPUESTA 1: En relación a las consultas, se realizaron las modificaciones correspondientes ver Adenda N° 01/19.

CONSULTA 2: con relación al precio referencial del ítem 1, solicitamos respetuosamente se revea dicho precio, considerando que el equipo requerido dentro del mercado tendría un precio referencial de aproximadamente 6.500.000 Gs. (Computadoras Tipo 2 – Intermedia). Considerando que los costos de los equipos requeridos no están acordes a las respectivas EETT. Siendo así, los referenciales de las entidades, un precio menor a los que realmente constaría en el mercado.

RESPUESTA 2: Los precios fueron establecidos considerando las Normativas Legales Vigentes para el efecto (Resolución DNCP N° 411/2016 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVA A LAS ESTIMACIONES DE COSTO, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDO POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICA", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMO, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIÓN DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016. Además, se debe tener en cuenta lo establecido en el Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA VITA BREVIS DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ASUNCION - PARAGUAY

Mg. Héctor Darío Leguizamón Trinidad
Director de Administración y Finanzas
Instituto Superior de Bellas Artes